

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPP/A

Puno, 27 de febrero de 2023.

### VISTOS:

Solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022 con registro de trámite N° 202224135016, Informe N° 195-2022-MPP/GMASS /SGGASP/JATC de Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 0552- 2022-MPP/GMASS/SGGASP/CMAC de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública e Informe N° 088-2022-MPP-GMASS de Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N°011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art. 14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: "14.1. que señala, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y su modificatoria Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala: Artículo 10°.- Funciones de los gobiernos locales. 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido (...)

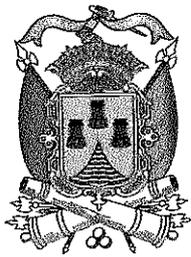
Que, así mismo, el Artículo 20° del antes mencionado Reglamento, referido a las organizaciones comunales, hace referencia a que las organizaciones comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen previo reconocimiento de la municipalidad competente siendo su actividad regulada por la Sunass

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, presentado por el administrado, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) de la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya en el libro de Registro de Organizaciones de la Municipalidad de la Junta de Usuarios;

Que, el Informe N° 0552-MPP/GMASS/SGGASP/CMAC de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública concluye que la información presentada por el administrado, se encuentra apto para su reconocimiento, conforme a la revisión de expediente realizado por el Especialista en Gestión Ambiental emitida mediante Informe N° 195-2022-MPP/GMASS /SGGASP/JATC;

Que, con Informe N° 088-2022-MPP-GMASS de Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita reconocimiento y registro en el libro de organizaciones comunales de servicios de saneamiento de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) de la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya, presentado por el administrado;





## Municipalidad Provincial de Puno

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) de la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI	TIEMPO
PRESIDENTA	MAXIMA VICTORIA CRUZ QUISPE	01305757	2 años
SECRETARIA	GRACIELA CONDORI FLORES	41045220	2 años
TESORERO	EUSTAQUIO CHAMBILLA CUTIPA	01246189	2 años
VOCAL 1	JUAN EDIBERTO MAMANI RAFAEL	01313186	2 años
VOCAL 2	LAURIANA CHAMBILLA DE THULA	01245586	2 años

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como FISCAL DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) de la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya, por periodo de tres (3) años, al Sr. JAVIER MAMANI RAFAEL con DNI N° 01303612.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

